

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 200

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción III, 99 fracción IV, 101, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la LXIV Legislatura designa al titular de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Tlaxcala, al ciudadano:

Licenciado Gonzalo Guízar Vázquez

ARTÍCULO SEGUNDO. La permanencia del titular de la Dirección Jurídica estará sujeta a la evaluación correspondiente que, de forma objetiva y conforme a la Ley, instrumente la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, para que, en su caso, dicho órgano de gobierno resuelva sobre su permanencia o remoción en el cargo para el que fue designado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario señalado en el Artículo Primero del presente Decreto, entrará en funciones a partir de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- PRESIDENTE.- Rúbrica.- DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 201

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción III, 99 fracción V, 101, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se reforma el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto número 4, de fecha once de septiembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de Septiembre del 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

AREA	TITULAR
Secretaría Parlamentaria:	...
Secretaría Administrativa:	...
Instituto de Estudios Legislativos:	...
Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas:	Licenciada América Atenea Montoya Ortega

ARTICULO SEGUNDO ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO ...

ARTICULO SEGUNDO ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona que haya ejercido el cargo de titular de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado, hasta la emisión de este Decreto, deberá implementar el proceso de entrega-recepción inherente, quedando sujeta a las disposiciones legales vigentes en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La funcionaria designada en el presente Decreto, entrará en funciones a partir de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- PRESIDENTE.- Rúbrica.- DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

